

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE ACES Y "MUTUAL MIDAT CYCLOPS,
MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1".

En Sevilla, a 8 de febrero de 2013

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. EDUARDO VIDAL CASTARLENAS, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 1 (en adelante MC MUTUAL), con domicilio en Av. Josep Tarradellas, 14-18 (08029 Barcelona) y NIF G-64172513 en su condición de Director Gerente Adjunto y apoderado con facultades suficientes para este acto.

Y DE OTRA:

D. José Manuel Villadeamigo Panchón en nombre y representación de la Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (en adelante, ACES), con domicilio en calle Gonzalo Bilbao, 23-25 y NIF G92220243, en su condición de Director Técnico y apoderado con facultades suficientes para este acto

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que MC MUTUAL es una asociación de empresarios, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley general de la seguridad Social.

Asociación Andaluza
de Centros de Enseñanza
de la Economía Social

C/. Gonzalo Bilbao, 23-25, 3ª pl., mód. 10
41001 Sevilla
Tel: 954325258 Fax: 954320259
CIF: G-92220243



II.- Que ACES es una asociación empresarial que tiene por objeto la defensa, representación y prestación de servicios a sus centros de enseñanza asociados

III.- Que ambas entidades han llegado a un acuerdo de mutua colaboración que desean regular mediante el presente instrumento y con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- MC MUTUAL se compromete a poner a disposición de las empresas afiliadas a ACES su red de centros administrativos y asistenciales propios y concertados con el objeto de que estas puedan asociarse a dicha mutua y recibir de la misma los servicios que en su condición de entidad colaboradora con la Seguridad Social le encomiende la normativa vigente en cada momento.

MC MUTUAL, a partir de la fecha de efecto de los convenios de asociación correspondientes, dotará a las empresas afiliadas a ACES

SEGUNDA.- MC MUTUAL facilitará a los trabajadores de las empresas afiliadas a ACES una vez asociadas a la Mutua, una tarjeta de línea 900 para información sanitaria urgente, con servicio de 24 horas todos los días del año.

TERCERA.- La Mutua colaborará con ACES en la organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, etc., dirigidos tanto a empresarios, como a trabajadores, asociados a MC MUTUAL, a fin de orientar, formar e informar a unos y otros en el conocimiento de la normativa y de las actividades que han de observar en materia laboral, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las restantes funciones que constituyen el cometido de la Mutua.

El contenido y alcance de la colaboración que corresponda efectuar a MC MUTUAL, por dichos conceptos, así como por su contribución a la confección de publicaciones periódicas que ACES tenga el propósito de poner en circulación, mediante la inserción de anuncios publicitarios o de informaciones sobre las actividades y proyectos de MC MUTUAL, novedades legislativas en materia laboral y de prevención de riesgos laborales), se concretará en función de la normativa que en cada momento regule las actividades preventivas a desarrollar por la MATEPSS, en especial, en la Orden TAS/3623/2006, de 28 noviembre, el Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las mutuas y, en su caso, en la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

CUARTA.- ACES podrá solicitar a MC MUTUAL su asistencia para hacer llegar a sus empresas afiliadas la información relativa a los servicios prestados por MC MUTUAL así como el procedimiento para la asociación a la mutua, y requerir autorización para utilizar la documentación por ésta facilitada así como, en lo que fuera necesario, su denominación o logo ya sea mediante su inclusión en las antedichas



publicaciones periódicas, en unos casos, o bien, a través de actos públicos, asambleas, reuniones o cualesquiera otros medios de divulgación, que acostumbre a utilizar para establecer comunicación con ellas del acuerdo materializado en este documento.

QUINTA.- Los comparecientes consideran que el acuerdo de colaboración y el sistema de prestaciones recíprocas regulados en el presente documento han de redundar en beneficio de la proyección y promoción en el sector empresarial de la enseñanza y su entorno, tanto de ACES como de MC MUTUAL, en su vocación de servicio a las empresas y mejora de su infraestructura asistencial.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente otorgamiento, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



José Manuel Villadeamigo Panchón

MUTUAL MIDAT CYCLOPS



Eduardo Vidal Castarlenas